



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de marzo de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	LINA YANETH CÓRDOBA ARCILA
Demandada:	INVERSIONES HOTELERAS ALCAZAR LTDA HOTELES DECAMERON DE COLOMBIA S.A. EGOTOURS LTDA Y SUS SOCIOS EN COMÚN
Integrados al litigio	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Radicado:	050013105002 20140145900
Asunto:	Fija fecha
Link Expediente:	05001310500220140145900
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17490200

Dentro del proceso de la referencia se tiene que:

El 23 de octubre se radicó la demanda (anexo 002)

El 27 de enero de 2015, la demanda se admitió (anexo 003, expediente digital, pág. 61-62).

El 20 de febrero de 2015, se notifica el señor Flavio Roldán en calidad de socio de la empresa EGOTOURS LTDA, (pág. 66. Anexo 003, expediente digital).

El 6 de marzo de 2015, el señor Flavio Roldán, contesta la demanda (pág. 111-169).

El 26 de marzo de 2015, se notifica el Dr, Raúl Alberto Acevedo Bolívar, en calidad de apoderado judicial de Gustavo Adolfo Herrera Goez, José Antonio Herrera Goez y Julieth Paulina Herrera Goez, (pág. 177, anexo 003,).

El 27 de marzo de 2015, contestan la demanda los señores Gisela Goez Blanco y José Antonio Herrera Hernández, en calidad de socios de EGOTOURS LTDA y socios de INVERSIONES HOTELERAS ALCAZAR LTDA. (pág. 279-527, anexo 003).

El 27 de abril de 2015, se notificó el doctor Walter Forero Jiménez como apoderado judicial de representante legal de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S SIGLA HODECOL, depositaria provisional de INVERSIONES HOTELERAS ALCAZAR LTDA. (pág. 543, anexo 003).

El 6 de mayo de 2015, dio respuesta a la demanda, (pág. 554-609).

El 21 de septiembre de 2015, a los co demandados Gisela Goez Blanco y José Antonio Herrera Hernández, para que en el término de 5 días relacionaran las pruebas de pág., 351 a 490, del expediente (pág. 613, anexo 003)

El 8 de octubre de 2015, se fijó fecha de la audiencia del art. 77 del CPT y de la SS. (pág. 616, anexo 003, expediente digital).

El 29 de marzo de 2016, se allega por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad, para informar que se decretó el embargo del crédito que le pudiera corresponder a Lina Yaneth Córdoba Arcila, dentro del presente proceso (pág. 617, anexo 003, expediente digital).

El 6 de abril de 2016, se emitió auto donde se toma atenta nota del embargo (pág.618, anexo 003, expediente digital).

El 10 de mayo de 2016, se aplazó la audiencia del art. 77 del CPT y de la SS y atendiendo a la solicitud presentada por Gisela Goez Blanco José Antonio Herrera Hernández de vincular a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en calidad de Litis consorte necesario por pasiva y se ordenó su notificación (pág. 620, anexo 003, expediente digital).

El 22 de junio de 2016, se le ordeno al apoderado de Gisela Goez Blanco y José Antonio Herrera Hernández para que procediera a notificar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para lo cual se le concedió el término de diez días, (pág. 624, anexo 003, demanda).

El 13 de mayo de 2019, dispuso por parte de la secretaria del despacho la notificación a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. (pág. 637, anexo 003, expediente digital).

El 24 de mayo de 2019, dio respuesta la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. (pág. 639-672, anexo 003, expediente digital).

El 29 de agosto de 2019 se dio por contestada la demanda de INVERSIONES ALCAZAR LTDA y FISCALIA GENERAL DE LA NACION y se fijó fecha para la audiencia del art. 77 del CPTSS (pág. 673, anexo 003)

El 8 de octubre de 2019, se aplazó la audiencia del art. 77 CPTSS (pág. 675, anexo 003, expediente digital).

El 10 de octubre de 2019, el apoderado judicial de HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S, solicito aplazamiento de la audiencia y la misma fue aplazada. (pág. 679, anexo 003, expediente digital).

El 20 de noviembre de 2019, se realizó la audiencia del art. 77 del CPTSS, se ordenó el Litis consorte necesario por pasiva a la FISCALICA TRECE SECCIONAL DE BOGOTÁ, FISCALIA TRECE ESPECIALIZADA DE

MEDELLÍN y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES. (pág. 681-682 anexo 003, expediente digital).

En auto del 25 de marzo de 2022, se tuvo por contestada la demanda, se ordenó notificar a la empresa EGOTOURS LTDA, al igual que a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, de igual manera se desvinculo de la presente acción a FISCALIA TRECE SECCIONAL DE BOGOTA y FISCALIA 13 ESPECIALIZADA DE MEDELLÍN, finalmente se requirió al apoderado judicial de la demandante allegue la historia laboral de aportes en pensiones actualizada al año 2022 de la señora LINA YANETH CÓRDOBA ARCILA. (anexo 09 E.D).

El 25 de marzo de 2022, se notificó a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, con aviso de recibido, sin embargo, no cuenta con acuse de recibido (anexo 10 y 11).

El 26 de abril de 2022, se aportó la historia laboral de COLPENSIONES de la demandante (anexo 12,).

El 28 de abril de 2022, se aportó la notificación al correo electrónico de EGOTOURS LTDA, sin embargo, de la misma no es posible verificar la trazabilidad del mensaje. (anexo 013, pág. 1-78).

El 8 de noviembre de 2022, se notificó a la SOCIEDAD DE ACTIVOS y al MINISTERIO DE HACIENDA. (anexo 015 y 016).

El 9 de noviembre de 2022, acusa recibido la SOCIEDAD DE ACTIVOS y el MINISTERIO DE HACIENDA. (anexo 016 y 017).

El 22 de noviembre de 2022, dio respuesta la SOCIEDAD DE ACTIVOS, la cual se admite por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.T y del S.S. Se reconoce personería a la doctora Diana Patricia Torres Poveda con TP. 216.668, para que represente los intereses de la demandada en los términos del poder conferido. (anexo 018, respuesta demanda pág. 1-210).

El 22 de noviembre de 2022, contestó la demanda el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, que, de acuerdo a lo manifestado frente a la SOCIEDAD DE ACTIVOS, en cuanto a que es una entidad adscrita a dicho ministerio, pero con personería jurídica y autonomía administrativa, por lo cual ésta tiene la capacidad de representarse a sí misma. (anexo 21)

El 2 de diciembre de 2022, se tuvo por contestada la demanda de la sociedad de activos, desvinculó al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO de este proceso y se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a EGOTOURS LTDA, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. (anexo 022).

El 20 de enero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, aportó la constancia de notificación de demanda enviada el 19 de diciembre de 2022, a las 11:22 al correo electrónico flarobo@hotmail.com, - EGOTOURS LTDA, con acuse de recibo el 19 de diciembre de 2022 a las 11:31:18, de conformidad con el acta de envío y entrega de correo electrónico expedida

por la empresa de correos @-entrega (anexo 023), correo electrónico al cual se dispuso la notificación de esta sociedad en el auto proferido el 2 de diciembre de 2022 (anexo 022).

De conformidad con lo anterior, toda vez que la demanda se notificó a la sociedad EGOTOURS LTDA, al correo electrónico ordenado por este Despacho en el auto proferido el 2 de diciembre de 2022, y del mismo se tiene la constancia de acuse de recibo del día 19 de diciembre de 2022, se tiene por notificada la demanda a EGOTOURS LTDA, y revisado el correo electrónico del Despacho no se encuentra respuesta a la demanda por parte de esta sociedad, se tiene la demanda por no contestada.

Se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, para el día 4 de marzo de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5a5220ab7667c556399c3a867d174857461bd0d9cc204b3f285289b0ebdded**

Documento generado en 06/03/2023 02:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>